

8.136

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Derógase el Título VII° de la Ley N° 5.139, T.O. por Ley N° 7.099.-

ARTICULO 2°.- Deróganse los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 7.099.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a quince días del mes de febrero del año dos mil siete. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y N° 8.136.-

FIRMADO:

Dr. LUIS BEDER HERRERA - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO